

INFORME SECRETARIAL: Hoy lunes 29 de agosto de 2022 paso al despacho el presente proceso físico de 101 folios, con dos memoriales presentados el 14 de junio y 18 de julio 2022 por EDITH PATRICIA RODRIGUEZ JARAVA manifestando que actúa en su condición de apoderada general conforme a un poder otorgado por escritura pública No. 0198 de 2021, solicitando la terminación del proceso por pago. Conste que desde el 25 de mayo del presente en el Juzgado se estaba adelantando el proceso de digitación y luego hasta el 14 de julio la digitalización de los expedientes, encontrándose los procesos a disposición del contratista SIAR. Además, como es de conocimiento en la semana del 18 de julio no contábamos con internet en el juzgado y otros días de la misma semana, sin energía en el municipio. También conste que desde el 10 hasta el 19 de agosto 2022 nos encontrábamos sin tóner para impresora. Sírvase proveer.

DILIA PALENCIA DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL MAGDALENA

Correo. J01prmguamalsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guamal, Magdalena, 30 de agosto de 2022.

Visto el anterior informe secretarial, se ponen de presente memorial de terminación por pago total de la obligación elevado por EDITH PATRICIA RODRIGUEZ JARAVA manifestando que actúa en su condición de apoderada general conforme a un poder otorgado por escritura pública No. 0198 de 2021.

En consecuencia, advirtiéndose que no existe en el expediente que consta de 101 folios, embargo de remanente, se accederá a lo solicitado disponiéndose el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior de este asunto, además el desglose del título valor a favor del demandado, efectúese acta de desglose en su oportunidad. Oficiése por secretaría en tal sentido.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso, por pago total de la obligación.-

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares que hayan sido adoptadas al interior del mismo. Por secretaría, Ofíciense.

TERCERO: ENTRÉGUENSE el título valor que sirvió de base para el recaudo judicial a favor de la parte demandada.-

CUARTO: Si es del caso, **ENTREGUESE** una vez sean consultados los depósitos judiciales que a título de devolución sean solicitados por la parte demandada con posterioridad a esta decisión, así como también los que se llegasen a descontar.-

QUINTO: ARCHÍVESE, una vez cumplido lo anterior.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO
JUEZA

La presente decisión se notificó por
Estado No. 029
Hoy 02 de Sept de 2022

DILIA PALENCIA DIAZ
SECRETARIA